RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-394-SOT-183

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco. ---

V I S T O para resolver el expediente administrativo número PAOT-2004-394-SOT-183, que se tramita en atención a la denuncia ciudadana prevista en el Capítulo XII del título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría, por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales. ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, presentado y ratificado ante esta Procuraduría en la misma fecha, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, denuncia que el área verde ubicada en la calle Fábrica de Cartuchos Lote 10, Manzana 2 de la Tercera Sección de la Colonia Popular Lomas del Chamizal (entre las calles de Taller de Balas y Taller de Cápsulas), Delegación Cuajimalpa de Morelos, actualmente el Sr. Francisco o Javier Medina se encuentra realizando la construcción de aparentemente una casa habitación, en una zona con zonificación HC 3/30 de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos. Además señala que aproximadamente desde el viernes 3 de septiembre del año en curso, el Sr. Medina comenzó dicha construcción, y que el Sr. Moisés Vázquez Juárez le comentó que estaba prohibido rellenar con residuos sólidos el primer afluente de la barranca conocida como "El Zapote" ya que se encuentra considerada como zona de reserva ecológica de acuerdo con el plano 1262-2 expedido por la Dirección General de Regularización Territorial del entonces Departamento del Distrito Federal de fecha noviembre de 1986, haciendo caso omiso de dicha situación, por lo que actualmente continúa rellenando la barranca con tierra y residuos sólidos. ----------

SEGUNDO.- Que con fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, admitió a trámite la denuncia de mérito, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; habiendo notificado a la persona denunciante dicho proveído el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, lo cual se hizo constar en la cédula de notificación que se levantó al efecto; y entregándole además el oficio No. PAOTDF/SPOT/1336/2004, emitido por el suscrito con fecha trece de septiembre del mismo año, a través del cual se le hizo de su conocimiento que se había admitido a trámite su denuncia. ----------

TERCERO.- Que en cumplimiento al acuerdo referido en el resultando SEGUNDO de la presente resolución, el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del

Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

CUARTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1407/2004 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, el que suscribe solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, informara a esta Subprocuraduría: a) el uso de suelo para el predio ubicado en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos y los usos permitidos para el mismo; y b) si la Dirección General a su cargo, expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Especifico y/o Factibilidades o de Derechos Adquiridos para tal predio; y de ser el caso proporcionara copia certificada de la documentación que al respecto obrara en sus archivos. ----------

QUINTO.- Que a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/1408/2004 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, Arq. José Luis Carrera Ramírez, informara a esta Subprocuraduría, si la Dirección General a su cargo otorgó licencia de construcción para la ejecución de la construcción ubicada en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, o si contaba con el registro de manifestación de construcción; y de ser el caso proporcionara copia certificada del instrumento respectivo y del certificado único de zonificación de uso de suelo especifico y factibilidades o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos y demás documentos que sustentaron su expedición. ----------

SEXTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1435/2004 de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Lic. Miguel Ángel Peláez Gerardo, llevara a cabo las acciones correspondientes para que se verificara por parte de esa Dirección General el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos respecto del uso de suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones realizadas en el predio ubicado en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. ----------

SÉPTIMO.- Que con fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGODU/1396/04 de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, a través del cual el Arq. José Luis Carrera Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, informó al suscrito, que mediante oficio No. DDU/1248/04 se le solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa Delegación una visita de verificación al sitio en comento. --

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/249/2005 de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco, el que suscribe, reiteró la solicitud hecha al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Remedios Ledezma García, para que llevara a cabo las acciones procedentes para que se verificara por parte de esa Dirección General el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos respecto del uso de suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a la construcción realizada en el predio ubicado en la Calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzano 2, de la Tercera Sección de la Colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. ----------

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha dos de marzo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGJG/SVR/0899/2005, de fecha primero de marzo del mismo año, a través del cual, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Remedios Ledesma García, informó al que suscribe que con fecha catorce de febrero de dos mil cinco fue enviado el oficio PAOTDF/SPOT/2492005 a la Subdirección de Verificación y Reglamentos, de la Dirección General mencionada, asignándole el número de expediente 05028/05-OB, el cual se encontraba pendiente de ejecutar visita de verificación administrativa. ----------

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento al acuerdo emitido por el suscrito, de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, se llevó a cabo el día treinta del mismo mes y año un reconocimiento de hechos en el lugar objeto de la denuncia, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha nueve de mayo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGJG/SVR/1804/2005, de fecha cuatro de mayo del mismo año, a través del cual, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Remedios Ledesma García, informó al que suscribe que con fecha veintidós de febrero de dos mil cinco fue preparado el paquete de trabajo asignándole número de expediente 05028/205-OB el cual a decir de los verificadores comisionados no fue ejecutado porque no se encontró ningún domicilio que correspondiera al Lote 10, Manzana 2, como lo indicaba la Orden de Visita de Verificación. ----------

DÉCIMO SEXTO.- Que en cumplimiento al acuerdo emitido por el suscrito, de fecha doce de mayo de dos mil cinco, se llevó a cabo el día trece del mismo mes y año un reconocimiento de hechos en el lugar objeto de la denuncia, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en cumplimiento al acuerdo emitido por el suscrito, de fecha siete de octubre de dos mil cinco, se llevó a cabo el día diez de octubre del mismo año

un reconocimiento de hechos en el lugar objeto de la denuncia, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

DÉCIMO OCTAVO.- Que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGJG/SVR/3680/05, de fecha quince de noviembre del mismo año, a través del cual, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Remedios Ledesma García, informó al que suscribe que con fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, se inició procedimiento administrativo de verificación por parte de la Subdirección de Verificación y Reglamentos, de la Dirección General mencionada, asignándole el número de expediente 05268/05-OB, levantándose acta administrativa de visita de verificación el día diez de noviembre del mismo año, asimismo, señaló que dicha verificación se encontraba dentro de los límites para dictarse Resolución Administrativa. ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V y XII y 6° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría. ----------

II.- Que del escrito referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución se desprende que los hechos denunciados que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, consisten en la construcción de aparentemente una casa habitación en el predio colindante a la barranca conocida como "El Zapote", así como el deterioro de dicha barranca ubicada en Calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzano 2, de la Tercera Sección de la Colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos.-

En atención a los hechos por los que se admitió la denuncia mencionada, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó cuatro reconocimientos de hechos los días veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, así como el treinta de marzo, trece de mayo y diez de octubre de dos mil cinco, citados en los resultandos TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO, de la presente resolución, en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzano 2, de la Tercera Sección de la Colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos. ----------

Acta del veintitrés de septiembre de dos mil cuatro

> ... se observó en el predio en cuestión una construcción localizada en el declive de la barranca; en la cual se observaron residuos de construcción (grava, tierra, lámina, varilla). Dicha construcción presenta castillos y columnas de soporte de concreto; está techada con lámina galvanizada y se apreció toda la estructura de

madera utilizada para el soporte de estas columnas y de las trabes que sostienen las láminas. A la entrada de esta construcción se puede apreciar un montículo de tierra y lo que parecen ser fragmentos de concreto. Durante el momento de la visita se vio a trabajadores-laborando en el sitio de la denuncia... La construcción tiene unas dimensiones aproximadas de 8 m. de largo, 4 m. de ancho y 2 m. de alto, la construcción mencionada con relación a nivel de la calle se encuentra aproximadamente a 5–6 m. de profundidad... ----------

Acta del treinta de marzo de dos mil cinco

... se observó una construcción de aproximadamente 350 m2, en la cual se están llevando a cabo trabajos de cimentación al interior de dicho predio, al momento de la visita se encontraban alojados escombros tales como (polines, botes, restos de cimbra) y en la parte exterior se encontró arena, grava y tezontle, los cuales se presume serán utilizados en dicha obra... dicha construcción tiene terminados dos pilares de concreto de aproximadamente 2 m. de alto, sin embargo al fondo de dicho predio se observó una casa habitación de 60 m2 aproximadamente la cual permanecía cerrada y esta construida de tabique, con losa de concreto en al parecer dos cuartos y que el tercero permanece con lámina... ----------

Acta del trece de mayo de dos mil cinco

... que se realizó un recorrido en forma conjunta con personal de la Delegación Cuajimalpa de Morelos con la finalidad de ubicar el predio arriba mencionado una vez que nos ubicamos en el sitio, les señalé cual era el predio denunciado, en donde se observamos una construcción de aproximadamente 350 m2, la cual se esta construyendo a base de tabique y concreto armado. Dicha construcción colinda con el segundo afluente de la barranca "El Zapote", se observó que dicha construcción no esta construida dentro de la barranca "El Zapote". El personal de la Delegación respondió que ellos pasarían su reporte a sus superiores para que se iniciaran sus procedimientos correspondientes. El personal de la Delegación Cuajimalpa de Morelos que asistió a este recorrido es de las siguientes Áreas: C. Antonio Rodríguez García, de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y el C. Luis Andrés Magaña de la Subdirección de Alineamiento y Números Oficiales de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. ----------

Acta del diez octubre de dos mil cinco

... que se realizó un recorrido en compañía de la persona denunciante en el lugar de los hechos denunciados en donde observé que existe una construcción de tres niveles hecha a base de tabique y concreto armado, la construcción todavía se encuentra en obra negra, al interior de dicha obra se observaron materiales de construcción como bultos de cemento y arena, asimismo se observó a dos personas trabajando en dicha construcción, al exterior del predio no se observó licencia o manifestación de construcción, le pregunte a las personas que se encontraban al interior de la construcción que si la obra contaba con dicha licencia a lo cual contestaron que ellos no sabían nada acerca de los permisos y que en ese momento no se encontraba el encargado de la

obra ni el dueño, por ultimo cabe señalar que estas personas no quisieron proporcionar sus datos personales, ni del dueño y del encargado de la obra. -----

Asimismo, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1407/2004 citado en el resultando CUARTO de la presente resolución, el que suscribe solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán informara a esta Subprocuraduría: a) el uso de suelo para el predio ubicado en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos y los usos permitidos para el mismo; y b) si la Dirección General a su cargo, expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Especifico y/o Factibilidades o de Derechos Adquiridos para tal predio; y de ser el caso proporcionara copia certificada de la documentación que al respecto obrara en sus archivos. ----------

En respuesta a dicha solicitud el día veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. D-96/DPEDU/1.0.0/2570 de fecha quince de octubre de dos mil cuatro, citado en el resultando NOVENO de la presente resolución, a través del cual la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que: --

> ... se observó que al predio de referencia se localiza al interior del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos, correspondiéndole la zonificación HC 3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre). ----------

Asimismo, el día diez de noviembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. D-96/RPP/04/1181 de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro, citado en el resultando DÉCIMO de la presente resolución, a través del cual el Arq. Santiago García Tagle, Director del Registro de los Planes y Programas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que: ----------

> ... no se encontró dato alguno que derive en autorización para el predio en cuestión. ----------

Por otra parte se solicitó mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1408/2004 citado en el resultando QUINTO de la presente resolución, al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, Arq. José Luis Carrera Ramírez, informara a esta Subprocuraduría, si la Dirección General a su cargo otorgó licencia de construcción para la ejecución de la construcción ubicada en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, o si contaba con el registro de manifestación de construcción; y de ser el caso proporcionara copia certificada del instrumento respectivo y del certificado único de zonificación de uso de suelo especifico y

factibilidades o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos y demás documentos que sustentaron su expedición. ----------

En respuesta a la solicitud citada en el párrafo inmediato anterior, el día dieciocho de octubre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGODU/1396/04 de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, a través del cual el Arq. José Luis Carrera Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, informó al suscrito que: ----------

> ... mediante el Oficio No. DDU/1248/04 de fecha 23/09/2004 turnado a la Dirección General Jurídica y de Gobierno; se solicitó la verificación para el predio en cuestión debido a la realización de trabajos de movimientos de tierra y tiro de escombro sobre el afluente 2 de la Barranca "El Zapote" ocasionados por el inicio de una obra nueva en Fabrica de Cartuchos No. 12 y para el cual no existe autorización alguna que ampare el relleno ni la construcción. ----------

Al oficio de referencia se anexó copia certificada de los siguientes documentos:

> Constancia del número oficial Folio No. V2/855/04 de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro. ----------
> Formato de solicitud de expedición de constancia de alineamiento y número oficial Folio No. V2/855/04, de fecha veintiocho de julio de 2004. ----------

Asimismo, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1435/2004 citado en el resultando SEXTO de la presente resolución, el suscrito solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Lic. Miguel Ángel Peláez Gerardo, llevara a cabo las acciones correspondientes para que se verificara por parte de esa Dirección General el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos respecto del uso de suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones realizadas en el predio ubicado en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. Asimismo, mediante los oficios Nos. PAOTDF/SPOT/1680/2004 y PAOTDF/SPOT/249/2005 de fechas veintiséis de noviembre de dos mil cuatro y veintisiete de enero de dos mil cinco, referidos en los resultandos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, el que suscribe, reiteró dicha solicitud. ---

En respuesta a las solicitudes citadas en el párrafo anterior, el día dos de marzo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGJG/SVR/0899/2005, citado en el resultando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución, emitido por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Remedios Ledesma García, a través del cual informó al suscrito que: ----------

> Derivado de diversas denuncias ciudadanas, teniendo como documento base de acción en dicho procedimiento la denuncia señalada, asignándole el número de expediente 05028/05-OB. Se encuentra pendiente de ejecutar la visita de verificación administrativa. ----------

Asimismo, el día nueve de mayo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGJG/SVR/1804/2005, citado en el resultando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, firmado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. Remedios Ledesma García, a través del cual informó al suscrito que: ----------

> ... con fecha 22 de febrero de 2005 fue preparado el paquete de trabajo asignándole número de expediente 05028/205-OB mismo que no fue ejecutado por lo que señala la nota informativa de fecha 22 de febrero del año en curso que entregaron los verificadores comisionados haciendo saber que no se encontró ningún domicilio que correspondiera al Lote 10 Manzana 2, como lo indica la Orden de Visita de Verificación; motivo por el cual no fue posible llevar a cabo dicho procedimiento. ------

En base a lo señalado en el párrafo anterior, el día trece de mayo de dos mil cinco se llevó a cabo un recorrido con personal de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, con la finalidad de ubicar con precisión el predio situado en la calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzana 2, de la 3ª Sección de la colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, lo cual se hace constar en el acta circunstanciada que se levantó al efecto. ----------

En base a lo señalado en el párrafo anterior, el día veintiuno de noviembre de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGJG/SVR/3680/05, citado en el resultando DÉCIMO OCTAVO de la presente resolución, emitido por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, C. René Villanueva Rodríguez, a través del cual informó al suscrito que: ----------

> ... en fecha 09 de noviembre del presente año, se inicio procedimiento administrativo de Verificación por parte de la Subdirección de Verificación y Reglamentos, asignándole el número de expediente 05268/05-OB; cabe mencionar que en misma fecha acudieron los verificadores administrativos a la ubicación exacta de dicho predio sin encontrar persona alguna quien atendiera la diligencia, por lo que se procedió a dejar instructivo para que se ejecutara dicha verificación en día 10 del mes y año citado a las 11:00 horas; acudiendo a tiempo y forma los verificadores, y encontrando persona con quien atender dicha diligencia se levantó acta administrativa en misma fecha. ----------
>
> Es de mencionarle que dicha verificación se encuentra dentro de los límites para dictarse Resolución Administrativa, la cual posteriormente se hará de su conocimiento. ----------

En virtud de lo expuesto se concluye que: ----------

1 Los hechos denunciados a esta Procuraduría consisten en en la construcción de aparentemente una casa habitación en el predio colindante a la barranca conocida como "El Zapote", así como el deterioro de dicha barranca ubicada en Calle Fabrica de Cartuchos, Lote 10, Manzano 2, de la Tercera Sección de la Colonia Popular Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos. ---------

2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó que al predio objeto de la denuncia le corresponde una zonificación HC 3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre). ----------

3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, informó que mediante oficio No. DDU/1248/04 solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de dicha Delegación, una visita de verificación para el predio en cuestión, para el cual no existe autorización alguna que ampare el relleno ni la construcción. ----------

4. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, informó al suscrito que inició procedimiento administrativo de verificación, asignándole el número de expediente 05268/05-OB, asimismo informó que dicha verificación se encuentra dentro de los "límites" para dictarse Resolución Administrativa. ----------

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que la denuncia que dio origen al procedimiento en el que se actúa ha sido atendida, toda vez que: a) la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal informó que al predio objeto de la denuncia le corresponde una zonificación HC 3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre); y b) la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, informó que inició procedimiento administrativo de verificación, el cual se encuentra dentro de los "límites" para dictarse Resolución Administrativa. ----------

Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ante esta Procuraduría, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, y sin detrimento de las atribuciones de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, respecto al seguimiento del procedimiento de verificación que inició por lo que hace al asunto de referencia. -------

En virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 35 y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se deja a salvo el derecho de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca de diversos hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. ---------

SEGUNDO.- Lo proveído en la presente resolución, es sin detrimento de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, respecto al seguimiento del procedimiento de verificación que inició por lo que hace al asunto de referencia. ----------

TERCERO.- Gírese oficio al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, a fin de hacer de su conocimiento lo proveído en la presente resolución, asimismo para que considere en su procedimiento que inició que, en dado caso de que exista relleno de la barranca derivado de la construcción de referencia, se impongan las medidas y sanciones que procedan para su restauración. ----------

CUARTO.- Se tiene por concluido el procedimiento en el que se actúa tramitado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana presentada en esta Procuraduría por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, toda vez que; a) la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal informó que al predio objeto de la denuncia le corresponde una zonificación HC 3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre); y b) la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, informó que inició procedimiento administrativo de verificación, el cual se encuentra dentro de los límites para dictarse Resolución Administrativa, por lo que es procedente tener por concluido el procedimiento correspondiente. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. ----------

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5° fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 5° fracción IV y 12 fracciones I, II y III del Reglamento del instrumento jurídico señalado. ----------

ERM/MEGA/JJG